



## **PROPUESTA DE CREACIÓN DE COMISIÓN CONSULTIVA DE LABORATORIOS**

### *Artículo 23. Comisiones consultivas del Departamento*

*El Consejo de Departamento podrá crear y nombrar cuantas comisiones consultivas estime necesarias a los efectos de la organización y funcionamiento del Departamento para tratar determinados asuntos que así lo requieran. Las comisiones, de existir, estarán integradas por representantes de los colectivos interesados, a propuesta de la directora o el director, o del Consejo, y nombrados por el Consejo. Las comisiones estarán presididas por la directora o director o miembro del Consejo en quien delegue y se disolverán una vez estudiados los asuntos correspondientes y hayan sido elevados al Consejo de Departamento para su aprobación, si procediera. El acuerdo de creación de las comisiones consultivas habrá de determinar en todo caso sus objetivos y composición.*

### **OBJETIVOS DE LA COMISIÓN**

- Coordinación y planificación de las actividades desarrolladas en los laboratorios departamentales
- Planificación y coordinación del traslado de equipos a las nuevas dependencias
- Elaborar la memoria valorada de necesidades para actividades de docencia para el próximo curso académico
- Elaborar una propuesta actualizada de normativa de uso de equipos e instalaciones para actividades de docencia e investigación

### **COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN**

- Presidente: Director del Departamento
- Secretario: Secretario del Departamento
- Vocales:
  - o Subdirector del Departamento
  - o Coordinadores de Ámbitos de Conocimiento, o persona de dicho ámbito en quien deleguen
  - o Directores de los grupos de investigación del Departamento, o persona de dicho grupo en quien deleguen
  - o Representante del PAS de laboratorio